BAGUA

Coopac San Miguel

CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA.

Conste por el presente documento el convenio que suscribe **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA**, en adelante **"LA INSTITUCIÓN"**, identificada con RUC N.° **20156003060**, debidamente representada por el señor **JULON PEREZ JABIER**, identificado con DNI N°. **40864538**, con domicilio legal en **AV. HEROES DEL CENEPA NRO. 1060 (FRENTE PLAZA HEROES DEL CENEPA) AMAZONAS - BAGUA** y de la otra parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA** en adelante se le denominará **"LA COOPERATIVA"** con RUC Nª **20523941047** representada por sus apoderados **Sr. HUMBERTO QUIROZ SALAZAR,** identificado con DNI Nª **40621050** y **BEATRIZ MARICRUZ ANABEL PÉREZ TELLO** identificada con DNI Nª **41546491**, con RUC N° **20523941047**. Título de Inscripción en los Registros Públicos N° Partida 12356360 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en **AV. FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Nª 417, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, ambas instituciones denominadas LAS PARTES; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: LA COOPERATIVA, es una entidad financiera, supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, cuyo objeto social es servir las necesidades financieras de sus socios, tratando de maximizar beneficios tanto para los deudores y acreedores netos, elevando en consecuencia la situación socio económica de cada uno de sus asociados, ofreciendo alternativas de préstamos diferentes a la banca tradicional, siendo estos de muy fácil acceso y a sola firma sin necesidad de aval.

SEGUNDO: El objeto del presente convenio es que **LA INSTITUCIÓN,** realice las retenciones y descuentos correspondientes a las cuotas de pago mensuales, por los créditos otorgados a sus trabajadores, con cargo a sus remuneraciones, y/o pensiones, a través de DESCUENTOS POR PLANILLA a favor de **LA COOPERATIVA,** procedimiento que debe efectuar el Empleador mensualmente, aplicando directamente a su Planilla Única de Pagos.

TERCERO: LA COOPERATIVA, otorgará créditos al personal de **LA INSTITUCIÓN,** bajo cualquier modalidad laboral, que así lo deseen, previa evaluación con respecto a la liquidez que exhiban en sus Boletas de pago y que forman parte integrante del presente convenio, siempre y cuando dichos asociados cumplan con los requisitos mínimos exigidos por **LA COOPERATIVA**, de acuerdo con su política de crédito vigente.

Asimismo, el trámite para el otorgamiento de crédito, se inicia con la presentación de la solicitud de crédito por parte del trabajador de **LA INSTITUCIÓN**, la misma que será personal e intransmisible, asimismo se otorgará un beneficio adicional tal como AMPLIACIÓN DE PRESTAMO previa evaluación de **LA COOPERATIVA**.

Por lo que, queda establecido que es facultad de **LA COOPERATIVA**, rechazar sin expresión de causa, cualquier solicitud de crédito que a su juicio no reúna las condiciones mínimas exigidas.

CUARTO: Este convenio se enmarca dentro de la política del Gobierno y del Estado Peruano, de fomentar el Cooperativismo y de acuerdo a lo descrito en el Artículo 79° del TUO de la Ley General de Cooperativas, aprobado por el D.S. N° 074-90-TR publicado el 07-01-91.

QUINTO: LA INSTITUCIÓN, efectuará el pago correspondiente a las retenciones y descuentos de las cuotas mensuales de pago, por los créditos otorgados a **LA COOPERATIVA**; dentro de los primeros 15 días útiles siguientes al mes vencido.

Además, las sumas descontadas, serán transferidas a favor de **LA COOPERATIVA** a través de la emisión de un cheque al departamento de cobranzas, depósito en la cuenta de la Cooperativa o de la modalidad de pago que más se adecue a su sistema.

SEXTO: Si dentro del plazo **LA INSTITUCIÓN,** no pudiese efectuar la retención y/o descuento autorizado por los trabajadores, el pago deberá ser efectuado directamente por los trabajadores asociados, siendo estos los únicos responsables frente a **LA COOPERATIVA.**

SÉPTIMO: LA INSTITUCIÓN, realizará la retención de la liquidación de los Beneficios Sociales, ante el cese o renuncia de los trabajadores asociados que mantengan un préstamo vigente con **LA COOPERATIVA**, de acuerdo a la autorización expresa de descuento que suscribieron en señal de conformidad a favor de **LA COOPERATIVA,** en virtud de lo expresamente señalado en el artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 074-90-TR.

OCTAVO: LA COOPERATIVA, le reconocerá a la INSTITUCION, **una comisión del 2% del valor de todas las retenciones efectuadas íntegramente**, la cual podrá ser deducida del pago a realizar por el concepto de todos los descuentos de los socios activos en forma mensual hasta la vigencia del presente convenio.

NOVENO: LA COOPERATIVA, se obliga a entregar MENSUALMENTE a **LA INSTITUCIÓN,** los listados de los créditos vigentes, con indicación expresa del nombre del trabajador, código institucional, fecha en que debe pagarse la cuota y el monto de la misma, con las respectivas autorizaciones de descuento que estos suscriben a nuestro favor, en señal de conformidad.

A su vez **LA INSTITUCIÓN,** se compromete a enviarnos, su listado del personal que renuncie o cese en forma inmediata, para evitar otorgar préstamos a este personal.

DECIMO: LA INSTITUCIÓN, designará al director de Recursos Humanos y al director de Administración, como su representante; el cual coordinará directamente con el Sra. **Shimena Dávila Carrión.** Identificada con DNI N° **41836717**, coordinador **Sede Jaen**, ubicada en **Pjs Bracamoros N°148 – 3° piso - Jaen**, con quien se coordinará las gestiones que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: A fin de proceder al recojo de los cheques y otros documentos que se deriven del pago por créditos efectuados, **LA COOPERATIVA** designará a la persona encargada, el cual se informará a **LA INSTITUCIÓN,** en el momento oportuno.

DÉCIMO SEGUNDO: El saldo insoluto que resulte del crédito otorgado al o a los socios trabajadores, será responsabilidad única y exclusiva del socio o socios trabajadores comprendidos y **LA COOPERATIVA.**

LA INSTITUCIÓN NO ES GARANTE, NI AVAL del socio trabajador; solo se encarga de hacer la retención respectiva del descuento siempre y cuando tenga el disponible para efectuarse.

DÉCIMO TERCERO: LA INSTITUCIÓN, se compromete en dar a conocer y difundir entre sus trabajadores, la vigencia, contenido y alcances del Convenio. Así como brindar a **LA COOPERATIVA** un espacio físico para la difusión de sus productos financieros.

El presente convenio será por tres (03) años y empezará a regir partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose realizar la respectiva renovación por el mismo plazo mediante una adenda.

DÉCIMO CUARTO: La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia, los que en consecuencia continuarán realizándose los descuentos de las cuotas respectivas por el otorgamiento de contratos de créditos o ampliaciones de los mismos, antes de la resolución, por parte de **LA COOPERATIVA,** a sus trabajadores, en virtud del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: LA COOPERATIVA, deja expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, se someten a la competencia y a los tribunales de Jaen renunciando al fuero de sus domicilios: no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, sin previo aviso a la otra parte.

Caso contrario las comunicaciones judiciales y extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados surtirán todos sus efectos legales.

DÉCIMO SEXTO: En la señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) originales a los 03 Días del mes de Febrero del año 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Lic. Jabier Julón Pérez
ALCALDE

JULON PEREZ JABIER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA

Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel ltda.
Humberto Quiroz Salazar
Gerente General

HUMBERTO QUIROZ SALAZAR
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA.

Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda.
APODERADA

BEATRIZ MARICRUZ ANABEL PEREZ TELLO
APODERADA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA.